

# CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978

(BOE 311, 29/12/1978); reformada en su artículo 13.2 (BOE 207, 28/08/1992); reformada en su artículo 135 (BOE 233, 27/09/2011); reformada en su artículo 49 (BOE 43, 17/02/2024)

(.../...)

## TÍTULO TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 9.2.

Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

## TÍTULO I. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES

### Artículo 23.1.

Los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal.

## TÍTULO VIII. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

### Artículo 148.1.1ª, 20ª

1. Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

1.ª Organización de sus instituciones de autogobierno.

20.ª Asistencia social.

reconocimiento, el respeto y la protección de los principios reconocidos en el Capítulo tercero informarán la legislación positiva, la práctica judicial y la actuación de los poderes públicos. Sólo podrán ser alegados ante la Jurisdicción ordinaria de acuerdo con lo que dispongan las leyes que los desarrollen.

(.../...)

## TÍTULO VIII: DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

### CAPÍTULO III. DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

#### **Artículo 148.1.13ª**

Las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias:

El fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos marcados por la política económica nacional.

#### **Artículo 149.1.1ª**

El Estado tiene competencia exclusiva sobre las siguientes materias:

1ª La regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

(.../...)